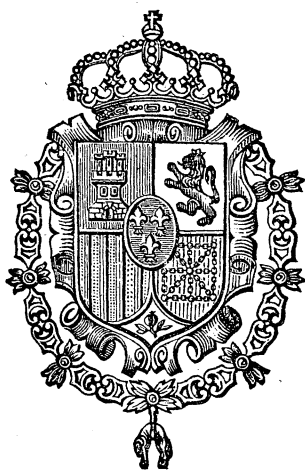


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto fusionando el personal de Ingenieros agrónomos del servicio catastral adscrito al Ministerio de Hacienda y el del servicio agronómico afecto al de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en un Cuerpo único que dependerá de este último departamento.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Subsecretaría.—Resoluciones adoptadas respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Junio último.

## Ministerio de la Guerra:

Real orden abriendo concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en los establecimientos particulares de enseñanza afectos á la Asociación Benéfico Escolar.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se encargue interinamente del despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio el Director general del Tesoro público.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Extravío de una inscripción del 3 por 100.

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito. Llamamiento para el pago de intereses de obligaciones municipales de Madrid de 1861 y Deuda municipal de Sisas.

## Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes resolutorias de expedientes de suspensión en sus cargos á los Concejales de los Ayuntamientos que se mencionan.

Dirección general de Administración.—Citando á los representantes de la fundación «Hospital del Dulce Nombre de Jesús», instituida en Piedrahita.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Escuela Nacional de Música y Declamación.—Abriendo la matrícula para el próximo curso, y fijando las condiciones que se exigen para el ingreso en esta Escuela.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Aprobando un proyecto de reparación definitiva y obras de defensa de la carretera de León á Caboalles.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Subasta para la venta de un novillo.

## Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Valencia.—Anunciando la solicitud de devolución de fianza de un Corredor intérprete de buques que fué de esta ciudad.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Llamamiento de pago de cargas de justicia.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación del solar núm. 12, procedente de los terrenos del antiguo Corral de limpiezas de la Villa.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

## Tribunal Supremo:

Pliegos 53 y 54 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: En dos departamentos ministeriales, y regidos por disposiciones diferentes, utiliza hoy el Estado los servicios del personal de Ingenieros agrónomos: en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para los Establecimientos de enseñanza y experimentación agrícola, extinción de plagas, estadísticas, campos de demostración y otros semejantes; y en el Ministerio de Hacienda para la formación del catastro de cultivos, de las cartillas evaluatorias de la riqueza y del Registro fiscal de fincas urbanas y rústicas y la ganadería.

La importancia suma de los trabajos encomendados á uno y otro Ministerio exige un personal mucho más numeroso del que existe, si aquellos han de ejecutarse con la precisión y brevedad que los intereses del Tesoro reclaman.

Mas como la situación del Erario público no consiente semejante aumento, ocurrese la idea de solventar tales inconvenientes con la fusión de todo ese personal en un Cuerpo único de Ingenieros, que cuando las necesidades lo reclamasen pudiera acumular sus esfuerzos hacia el servicio de uno ó de otro ramo que exigiera mayor rapidez y más pronta resolución.

Además, la constitución del personal de Ingenieros en un Cuerpo único, regido por unas mismas disposiciones, evitaría las desigualdades y anomalías que vienen observándose y que redundan en desprestigio del personal y quebrantan la disciplina necesaria en todo organismo debidamente establecido.

Esta refundición no será obstáculo, mientras una ley no disponga la definitiva constitución del Cuerpo, para que el Ministerio de Hacienda pueda disponer del personal de Ingenieros necesario para los servicios que le están hoy encomendados, el cual personal, en tal concepto, quedará sometido á las disposiciones peculiares del ramo, sin perjuicio de que por éste se utilizasen los trabajos catastrales que, con arreglo al reglamento orgánico del personal dependiente del Ministerio de Agricultura, deben efectuar en las provincias, y de que los mismos individuos afectos á uno de los Ministerios atiendan á servicios del otro, en lo cual no puede haber incompatibilidad.

La necesidad de sostener los créditos concedidos en el presupuesto para uno y otro personal, en el sitio y en la medida que la ley dispuso, no es una dificultad que se oponga á la fusión que se proyecta. Basta solamente, para que la ley se cumpla, satisfacer los sueldos con aplicación á los diferentes capítulos y artículos en que el presupuesto los tiene consignados.

Fundado en las razones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Agosto de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Francisco Silvea.

## REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; oída la Intervención general y el Consejo de Estado en pleno; En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de Ingenieros agrónomos del servicio catastral adscrito al Ministerio de Hacienda, y el del servicio agronómico nacional afecto al de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, constituirá el Cuerpo único de Ingenieros agrónomos, que dependerá de este último departamento ministerial. Formará parte asimismo del referido Cuerpo el personal de Peritos agrícolas que sirve en Hacienda como Ayudantes facultativos subalternos.

Art. 2.º El Cuerpo de Ingenieros agrónomos, reorganizado por el artículo anterior, se compondrá de los individuos destinados hoy á los dos Ministerios citados, sin modificación alguna en el número, clase y categoría de los empleos; y mientras otra cosa no se autorice por una ley, los haberes de dicho personal se satisfarán con cargo al cap. 5.º, art. 1.º del presupuesto de la sección 7.ª bis y á los capítulos 2.º y 3.º de la sección 9.

Art. 3.º El servicio agronómico catastral continuará dependiendo del Ministerio de Hacienda, el cual determinará el número y clase de Ingenieros y Ayudantes que para el mismo y el de los Registros fiscales de la propiedad considere necesarios, pudiendo designar los individuos que hayan de desempeñar ambos servicios, los cuales quedarán sometidos en todos conceptos á las leyes y reglamentos de la Administración de la Hacienda.

Art. 4.º Por los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvea.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Agosto de 1894, y de acuerdo con lo propuesto por el Presidente de la Asociación Benéfico Escolar de huérfanos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos particulares de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores á la referida Asociación para dar instrucción á huérfanos de militares.

2.º El número de alumnos que podrá ingresar en cada uno de dichos establecimientos será el expresado en la relación que se inserta.

3.º Estas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al orden de preferencia siguiente:

- A Huérfanos de padre y madre.
- B Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten orfandad ni viudedad.
- C Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando la preferencia á aquellos cuyos padres hayan fallecido con empleo inferior.
- D Los demás huérfanos, clasificados como en el grupo anterior.

Dentro de cada grupo será preferido, en igualdad de circunstancias, el de mayor edad.

4.º Para ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza, el aspirante deberá haber cumplido siete años y no pasar de doce el día 31 de Agosto próximo. Se exceptúan los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes del Ministerio de la Guerra si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en las Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reuna las de edad y conocimientos previos que le pongan en aptitud de ser admitido en las Academias militares.

6.º Los aspirantes á estas plazas lo solicitarán

de S. M. la REINA en instancia á que se acompañe los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento del aspirante.

Partida de defunción del padre.

Los documentos precisos para acreditar las circunstancias que expresa el art. 3.º

Certificación de los estudios que el aspirante tenga aprobados en establecimiento oficial.

Certificado de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

Declaración jurada de la madre, tutor, ó del mismo huérfano en caso de faltar aquéllos, de no poseer bienes ni rentas aparte de la pensión.

7.º Los aspirantes presentarán sus instancias docu-

mentadas en la Sección de Instrucción y Reclutamiento del Ministerio de la Guerra hasta el día 31 de Agosto.

8.º Los huérfanos y sus familias se someterán en un todo á los reglamentos de los Colegios ó Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1900.

AZCARRAGA

Señor....

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS ASOCIADOS	RESIDENCIA Y DOMICILIO DE LOS COLEGIOS Y ACADEMIAS	ENSEÑANZA QUE SE DA	VACANTES
Todos los Colegios dirigidos por los PP. Escolapios en la Península.....		Primera y segunda enseñanza.....	Número ilimitado.
D. Francisco María Valderrama.....	Colegio de la Cruz, Espartero, núm. 9 (Madrid).....	Idem.....	2
Frutos Balbero.....	Idem del Cardenal Cisneros, Santiago, 6 (id.).....	Idem.....	2
Nicolás Escudero.....	Idem Matritense, Fuencarral, 90 (id.).....	Idem.....	1
Viteriano Poyatos.....	Idem de San José, Progreso, 12 (id.).....	Idem.....	4
Alejandro Goytia.....	Idem de San Leandro, Almirante, 8 (id.).....	Idem.....	2
Juan Jiménez Aroca.....	Idem de Aroca, Santibáñez, 6 (id.).....	Idem.....	1
Gregorio Alcantarilla.....	Idem de San Gregorio, Zurbano, 15 (id.).....	Idem.....	1
Atanasio García.....	Idem de San José, Reyes, 21 (id.).....	Idem.....	3
Regino Zaragoza.....	Idem de Jesús, Desengaño, 12 (id.).....	Idem.....	1
Nicolás Baraona.....	Idem de San José de Calasanz, Huertas, 51 (id.).....	Primera enseñanza.....	1
Alejandro Mazas.....	Academia preparatoria, Pez, 40 (id.).....	Ingenieros civiles.....	3
Rafael Palacios.....	Idem id., Mayor, 16 (id.).....	Idem.....	3
Francisco Pérez F. Ruiz.....	Idem cívico militar, Mayor, 51 (id.).....	Carreras militares.....	6
Francisco Lara.....	Idem preparatoria, Libertad, 15 (id.).....	Idem.....	1
Rafael de la Piñera.....	Idem id., Serrano, 70 (id.).....	Idem.....	2
Alfonso Crespo.....	Colegio, Lealtad, 6 (id.).....	Primera y segunda enseñanza.....	1
Leoncio Rodríguez.....	Academia, Plaza de Isabel II (id.).....	Carreras militares.....	5
Sixto Lacalle.....	Idem, San Miguel, 25 (id.).....	Idem.....	1
Francisco Gaspar.....	Colegio de San Francisco de Asís, Desengaño, 29 (id.).....	Primera y segunda enseñanza.....	3
Baldomero Sánchez.....	Idem de San Antonio, Abada, 2 (id.).....	Idem.....	1
Fernando Alcántara.....	Idem, Ferraz, 19 (id.).....	Idem.....	1
Rafael López Ruiz.....	Idem de Santo Tomás, Orellana, 9 (id.).....	Idem.....	3
Enrique Faura.....	Academia preparatoria, Desengaño, 12 (id.).....	Carreras militares.....	6
Ezequiel Fernández.....	Colegio Jovellanos, Plaza Santa Bárbara, 2 (id.).....	Primera y segunda enseñanza.....	1
Ricardo Pérez Alvarez.....	Escuela de Comercio, Valverde, 24 (id.).....	Comercio.....	1
Emilio Prieto.....	Academia preparatoria, Fuencarral, 6 (id.).....	Carreras militares.....	3
Joaquín Martínez.....	Idem id., Fuencarral, 106 (id.).....	Idem.....	2
Augusto Estrada.....	Idem id., Montera, 31 (id.).....	Idem.....	1
Amado Compaire.....	Idem id., San Joaquín, 7 (id.).....	Primera enseñanza.....	1
Fermín Martínez.....	Idem id., Victoria (id.).....	Primera y segunda enseñanza.....	1
José Benet.....	Idem id., San Marcos (id.).....	Carreras militares.....	3
José Arjona.....	Colegio de San Miguel, Montera, 51 (id.).....	Primera y segunda enseñanza.....	2
Antonio Santos.....	Idem de San Millán, Embajadores, 14 (id.).....	Idem.....	7
Antonio Santos.....	Idem de San Millán, Embajadores, 14 (id.).....	Ciegos y sordos, primera y segunda enseñanza.....	7
Manuel López.....	Idem de San Salvador, Ramales, 4 (id.).....	Primera y segunda enseñanza.....	2
Antonio Riestra.....	Congregación de Nuestra Señora del Recuerdo (id.).....	Idem.....	1
Francisco Alvara.....	Escuela Modelo (id.).....	Primera enseñanza.....	2
Godofredo Escribano.....	Colegio Escribano (id.).....	Primera y segunda enseñanza.....	1
Juan Bonachera.....	Idem León XIII (id.).....	Idem.....	1
Manuel Prieto.....	Idem de San José (id.).....	Idem.....	2
Luis Chacón.....	Academia Isidoriana, Pretil de los Consejos (id.).....	Carreras militares.....	2
Miguel Arcos.....	Academia preparatoria (Segovia).....	Idem.....	10
Fernando Nogués.....	Liceo Poliglota (Barcelona).....	Primera y segunda enseñanza y Comercio.....	2
Manuel Gautier.....	Academia preparatoria (Guadalajara).....	Carreras militares.....	2
León Fernández.....	Idem id. (id.).....	Idem.....	1
Academia de Diego.....	Idem id. (Avila).....	Idem.....	2
D. Juan Cadeval.....	Real Colegio Tarraconense (Tarrasa).....	Primera y segunda enseñanza y Comercio.....	10
Pedro Garriga.....	Colegio Ibérico (Gracia).....	Idem.....	6
Remigio Ceballos.....	Nuestra Señora de los Remedios (Mondoñedo).....	Idem.....	4
Gerardo de la Pedraja.....	Colegio de San José (Zamora).....	Idem.....	4
Juan Almeida.....	Idem de Manzanares (Manzanares).....	Idem.....	4
Valentín Román.....	Idem de la Concepción (Colmenar Viejo).....	Idem.....	4
José Manso.....	Academia (Medina del Campo).....	Carreras militares.....	4
Miguel María Alonso.....	Academia preparatoria (Valencia).....	Idem.....	4
Luis Ripoll.....	Idem id. (Cartagena).....	Idem.....	2
Santos Iribarren.....	Idem id. (Pamplona).....	Idem.....	12
Atilano Bactos.....	Idem id. (Zaragoza).....	Idem.....	4
Ramón Rabadán.....	Colegio de Jesús (Córdoba).....	Segunda enseñanza y carreras militares.....	12
Antonio Ollero.....	Academia preparatoria de San Juan de la Paloma (Sevilla).....	Carreras militares.....	6
Alfredo de la Iglesia.....	Colegio Católico (Ferrol).....	Primera y segunda enseñanza.....	2
Francisco Arrando.....	Vivac Militar (Valencia).....	Carreras militares.....	6
Odón Aprais.....	Academia de segunda enseñanza (Vitoria).....	Primera y segunda enseñanza.....	2
José Sánchez.....	Idem preparatoria (La Línea).....	Carreras militares.....	2
Ignacio Biyens.....	Idem id. (Cádiz).....	Idem.....	2
Federico Hombre.....	Colegio de San Francisco de Paula (id.).....	Primera y segunda enseñanza.....	2
Jenaro Rictori.....	Academia preparatoria de San Fernando (id.).....	Carreras militares.....	1
Luis Trageser.....	Colegio de San Felipe (id.).....	Primera y segunda enseñanza.....	1
Eduardo Poveda.....	Academia Politécnica (Murcia).....	Carreras militares.....	3
Ramón Ariza.....	Academia preparatoria (Valencia).....	Idem.....	1
Antonio Corar.....	Institución Gaditana (Cádiz).....	Primera y segunda enseñanza.....	2
Antonio Ramos.....	Colegio de San Antonio de Padua (id.).....	Idem.....	3
Juan Macías.....	Academia preparatoria de San Fernando (id.).....	Carreras militares.....	2
Juan Canales.....	Idem de San Casiano (id.).....	Primera y segunda enseñanza.....	3
Dámaso Quijada.....	Colegio del Carmen (Leganés).....	Idem.....	2
Felipe Arteaga.....	Academia preparatoria (Granada).....	Carreras militares.....	1
Bonifacio Obispo.....	Colegio de San Luis Gonzaga (Utrera).....	Primera y segunda enseñanza.....	4
Eduardo Ronchel.....	Idem de los Sagrados Corazones (Murcia).....	Idem.....	2
Miguel de la Iglesia.....	Idem de Isabel la Católica (Coruña).....	Idem.....	4
Leonardo Larios.....	Academia preparatoria (Oviedo).....	Carreras militares.....	2
Marcos Varguer.....	Colegio del Sagrado Corazón (Ferrol).....	Primera y segunda enseñanza.....	2
Joaquín Puyano.....	Idem de San Agustín (Cádiz).....	Idem.....	2
Juan Rodríguez.....	Academia Cavanilles (Valencia).....	Primera enseñanza.....	10
Domingo Varona.....	Colegio de San Luis Gonzaga (id.).....	Idem.....	8
Manuel Martín.....	Academia Martín (id.).....	Idem.....	10
Antonio Pina Cuenca.....	Instituto preparatorio militar (Madrid).....	Carreras militares.....	1
Hdefonso Gómez.....	Academia preparatoria (Zamora).....	Carreras especiales civiles.....	6
Angel Caballero.....	Escuela Politécnica (Sevilla).....	Primera y segunda enseñanza y carreras especiales.....	6
Félix Masquetet.....	Colegio de Santo Tomás Aquino (Ferrol).....	Primera y segunda enseñanza.....	1
Antonio Magayo.....	Idem de Masquetet (id.).....	Idem.....	1
PP. Dominicos.....	Academia preparatoria (Valladolid).....	Carreras militares.....	9
Colegio de Comillas.....	Real Seminario de Vergara.....	Primera y segunda enseñanza.....	Número ilimitado.
	Comillas.....	Carrera eclesiástica.....	Idem.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que durante la ausencia de D. Francisco Aparicio y Ruiz se encargue V. E. interinamente del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. D. José Ramón de Oya, Director general del Tesoro público.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REALES ORDENES**

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Castril, decretada por V. S. en 30 de Junio pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 2 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente que de Real orden se remite á su informe, relativo á la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Castril, decretada por el Gobernador de la provincia de Granada en 30 de Junio último; y como quiera que sólo se remiten los informes del Ayuntamiento y las órdenes del Gobierno de la provincia imponiéndoles multas por no haber devuelto informados enseguida dos escritos de denuncias, uno sobre supuesta incapacidad por débitos al contingente provincial, y otro por residir el Alcalde á más de cinco kilómetros de la población, y adeudar también cantidades por instrucción pública; pero como de todos estos cargos no se acompañan pruebas, y además los firmantes del último escrito han rectificado después sus afirmaciones; y no habiéndose girado visita de inspección al Ayuntamiento referido antes de dictarse la medida de que se trata;

Visto lo dispuesto en los artículos 182 al 189 de la ley Municipal vigente, y el reglamento de procedimientos administrativos de ese Ministerio;

La Sección opina que debe devolverse el expediente al Gobernador de la provincia de Granada, para que, si lo estima necesario, lo instruya en debida forma».

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián 14 de Agosto de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Granada.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, ocho Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, decretado por V. S. en 23 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 10 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y ocho Concejales y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, decretada en 23 de Junio último por el Gobernador de la provincia de Cáceres.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad, previa autorización de ese Ministerio, á la administración municipal del expresado pueblo, aparecen, entre otros hechos, los siguientes cargos:

1.º Que el Alcalde opuso resistencia á la visita de inspección, pretextando que había dimitido el cargo:

2.º Que no existe la caja que la ley ordena para la custodia de los fondos municipales, los cuales se hallaban en poder del Depositario, y así no pudo practicarse un arqueo extraordinario.

3.º Que según una factura suscrita por los tres claveros, se habían gastado 13.297 pesetas, sin consignación en el presupuesto, de las cuales 4.700 se destinaron á pagar al Banco de España el préstamo que habían obtenido el Alcalde y el Síndico para ciertas obras.

4.º Que de las cantidades pagadas por los arrendatarios de los consumos y arbitrios no se daban las correspondientes cartas de pago, sino unos recibos firmados por el Alcalde y Depositario.

5.º Que el Alcalde y la mayoría del Ayuntamiento acordaron un reparto de 5 pesetas por cada cabeza de ganado destinado á la labor, y á pesar de haber sido declarado por la Delegación de Hacienda nulo y arbitrario, por ser gratuito el aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal, no se devolvió lo injustamente cobrado á los contribuyentes.

6.º Que los pastos de los ejidos denominados Santo y Mártires, hace más de catorce años que se vienen arrendando, y, sin embargo, de la certificación pedida por el Delegado aparecía lo contrario.

Para contestar estos cargos pidieron el Alcalde y otros Concejales que se les otorgara un plazo, y no concediéndolo disposición alguna legal, el Delegado remitió el expediente á la resolución del Gobernador.

El Gobernador, en 23 de Junio, decretó la suspensión del Alcalde D. Juan Tovar y de los Concejales D. Crispulo Velasco, D. Vicente Velasco, D. Vicente Bermejo, D. Serafin Sánchez, D. Bartolomé Tovar, Don Agustín, D. Erasio y D. Bartolomé Andrada, y la destitución del Secretario D. Antonio Sanguino Vázquez:

Vistos los artículos 180 al 191 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados justifican la corrección impuesta por el Gobernador de la provincia, y pueden revestir caracteres de delito de malversación de fondos, exacción ilegal y falsedad;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia, y que respecto del Secretario destituido, se instruya, con audiencia del mismo, el expediente á que se refiere el art. 124 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián 14 de Agosto de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Julio de 1900.

Estado núm. 1.

**ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS**

Fechas...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACION ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
2	1.º	Fiscal de la Audiencia de Teruel.....	D. Juan Francisco Fornies y Caballero	Magistrado de la Audiencia de Teruel.....	1	Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1899.
26	2.º	Magistrado de la territorial de Oviedo.....	Saturnino Sancho y Belenguer....	Idem de la de Soria.....	49	Art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.
26	3.º	Idem de la id. de Las Palmas.....	Manuel Pérez y González Romero..	Idem de la de Cádiz.....	1	Art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
18	4.º	Juez de primera instancia de Aracena.....	Juan Lobo y Jiménez.....	Excedente de Ultramar.....	»	Art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899.
»	1.º	Idem id. de Mula.....	José María Gámez y Sánchez.....	Juez de primera instancia de Hervás.....	»	Art. 41 de la ley adicional á la orgánica.

Méritos y servicios de D. José María Gámez y Sánchez.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Noviembre de 1877, habiendo ejercido la profesión en San Fernando desde esta fecha hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Juez municipal de dicha ciudad en el año 1881.

En 7 de Agosto de 1883, nombrado Secretario de la Audiencia de Utrera, posesionándose en 17.

En 2 de Diciembre de 1884, nombrado Juez de Chiclana. En 17 siguiente, posesión.

En 14 de Diciembre de 1887, trasladado al de Ibiza.

En 15 de Marzo de 1889 se le trasladó al de Sorbas.

En 26 de Marzo de 1891, al de Orce. Posesión en 25 de Junio inmediato.

En 19 de Agosto de 1892, trasladado al de Cañete. En 17 de Octubre siguiente, posesión.

En 14 de Junio de 1893, declarado cesante.

En 29 de Noviembre de 1893, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Badajoz. Posesión en 2 de Diciembre inmediato.

En 14 del mismo mes, nombrado Juez de Chelva.

En 28 de Mayo siguiente, declarado cesante.

En 22 de Septiembre de 1899, nombrado, en turno segundo, Juez de Hervás, del que se posesionó en 30 del mismo mes.

Estado núm. 2.

**JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTIAS**

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
26	Magistrado de la Audiencia provincial de Palma.....	D. Mariano Cabeza y Maestro.....	Jubilado.—Artículos 238 y 234 de la ley orgánica.
»	Idem de la territorial de Las Palmas.....	Angel Merino de Porras.....	Idem.—Art. 239 de la id. id.
30	Teniente fiscal de la Audiencia de Almería.....	Clemente Cano de la Peña.....	Fallecido.



Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
22	Presidente de la Audiencia de Tarragona.....	Magistrado de la territorial de Barcelona.....	D. Miguel María Rives y Sabater .....	Regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Magistrado de la territorial de Barcelona.....	Presidente de la Audiencia de Tarragona.....	Fermín Ximénez y González Mascarós..... Juan Antonio Montesinos y Donday ..	Idem id. A sus deseos.
18	Juez de primera instancia de Hervás.....	Juez de Salas de los Infantes, electo .....		
»	Idem id. de Salas de los Infantes.....	Oficial de Administración de segunda clase de la Dirección de penales, con categoría de Juez de en-trada.....	Fernando Santayo y Osorio .....	Idem id.
27	Idem id. de Orgiva.....	Juez de primera instancia de Coín.....	Adolfo López y López.....	Idem id.
»	Idem id. de Coín.....	Idem id. de Orgiva.....	José Serrano Pérez.....	Idem id.

Madrid 10 de Agosto de 1900.—Conforme.—VADILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de Sanafé, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez dicha vacante, con objeto de que los que se crean con derecho al mencionado título dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.  
Madrid 17 de Agosto de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de Pinto, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez dicha vacante, con objeto de que los que se consideren con derecho al mencionado título dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.  
Madrid 17 de Agosto de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Mascarell, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.  
Madrid 17 de Agosto de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100, número 2.176, de 28.683'07 reales vellón de capital, expedida á favor de la Escuela de Oliva junto á Jerez (Badajoz), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de Badajoz en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la referida provincia; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.  
Madrid 13 de Agosto de 1900.—V.º B.º—El Director general, Purón.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba. X—1638

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 20 al 23.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 9 de Agosto de 1898 respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 15.449.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, con sus respectivas hojas de cupones para que fueron entregados, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 de Agosto de 1899, presentados con carpetas números 1 al 2.929.

Día 21.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1889 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 22.

Pago de carpetas de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto de obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 23.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 17 de Agosto de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 427.548, expedido por este establecimiento en 11 de Marzo de 1899 á favor de Doña María Labat de Pombo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
Madrid 8 de Agosto de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1631

Desde el 20 del corriente se pagarán los intereses de 1.º de Julio de 1900 de las obligaciones municipales de Madrid de 1861 y Deuda municipal de Sisas.

Madrid 17 de Agosto de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere el caso 7.º del artículo 67 de la instrucción de Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la venta de determinados inmuebles, pertenecientes á la fundación «Hospital del Dulce Nombre de Jesús», instituida en Piedrahita, provincia de Avila, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios, por un plazo de treinta días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio, á fin de que aleguen lo que estimen conveniente á su derecho en lo que á la referida venta se refiere.  
Madrid 17 de Agosto de 1900.—El Director general interino, Antonio Hernández López.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Escuela Nacional de Música y Declamación.

Desde el día 1.º de Septiembre próximo hasta el 15 del mismo, se admiten solicitudes en la Secretaría de esta Escuela á los alumnos que deseen ingresar en ella.

Las condiciones que se exigen, según el reglamento vigente, son las siguientes:

1.ª La solicitud deberá dirigirse, acompañada de la fe de bautismo, en papel del sello 12.º, al Sr. Director de la Escuela, firmada por el aspirante y por su padre, tutor ó encargado.

2.ª El interesado deberá saber leer y escribir correctamente, y sufrir un examen de estos conocimientos si el Tribunal lo cree necesario.

3.ª El mínimum de la edad para solicitar el ingreso será el de ocho años, y el maximum el de doce para la enseñanza de Solfeo (de cuya asignatura deberá tener el solicitante algunos conocimientos), y el de diez y ocho para las demás

asignaturas. Estarán exceptuados de esta regla los alumnos que aspiren á ingresar en las enseñanzas de Canto y Declamación.

4.ª Podrán hacerse excepciones de la anterior disposición en favor de los que posean disposiciones extraordinarias á juicio del Tribunal de examen de ingreso.

5.ª Todo aspirante que, previo el examen correspondiente, sea admitido, abonará los derechos de matrícula antes del 1.º de Octubre próximo, en papel correspondiente.

También deberán matricularse antes del 30 de Septiembre los alumnos de esta Escuela que procedan del curso anterior ó deseen ingresar en ella para continuar sus estudios en el año que les corresponda. El que se matricule durante el mes de Octubre habrá de satisfacer dobles derechos de matrícula.

6.ª También se admitirán solicitudes desde el 1.º de Septiembre á todos los alumnos procedentes de la enseñanza libre que quieran ser examinados, previo el pago de matrícula y derechos de examen; advirtiéndose que los que soliciten el examen de Piano ó otros instrumentos tienen que ser aprobados previamente, por el mismo Tribunal, en tercer año de Solfeo, así como los que pretendan examinarse de más de un año en la misma enseñanza deberán verificar el examen empezando por el año inferior de los que soliciten, y no pasarán á examinarse del siguiente hasta haber probado en aquél su suficiencia, á juicio del Tribunal examinador.

7.ª y última. Provisos los interesados de su correspondiente papeleta, deberán presentarse, acompañados de sus padres, tutores ó encargados, á sufrir el examen de ingreso en los días, horas y forma que se expresa á continuación y en el anuncio expuesto en el tablón de edictos de la Escuela.  
Madrid 11 de Agosto de 1900.—El Secretario, Pedro Fontanilla.

Exámenes extraordinarios.

Curso de 1899-1900.

DÍAS	HORAS	ENSEÑANZAS
15	A las nueve..	Solfeo.
15	A las nueve..	Piano.
17	A las nueve..	Instrumentos de Orquesta, Órgano y Harmonium.
17	A las diez...	Canto.
29	A las nueve..	Harmonía y Composición.

De nuevo ingreso.

Curso de 1900-1901.

DÍAS	HORAS	ENSEÑANZAS
18	A las nueve.	Solfeo (alumnas).
18	A las nueve.	Idem (id.)
19	A las nueve.	Solfeo con Piano (id.)
19	A las nueve.	Idem (id.)
20	A las nueve.	Solfeo (alumnos).
20	A las nueve.	Idem con Piano (id.)
21	A las nueve.	Enseñanza libre.
22	A las nueve.	Idem.
25	A las nueve.	Idem.
26	A las nueve.	Solfeo con instrumentos de Orquesta.
26	A las diez...	Declamación.
26	A las diez...	Prueba de voz.
27	A las nueve..	Diversas enseñanzas.
28	A las nueve..	Idem

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, trozos 1.º al 4.º, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 23.800 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.







En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 98, para la conservación de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 10.212 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Agosto de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99, para conservación de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Soria á Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 10.127 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Agosto de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99, para conservación de la carretera de Soria á Logroño, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Mayo de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de la Coruña á Pontevedra, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 21.737 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Agosto de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de la Coruña á Pontevedra, provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de obras de defensa de la carretera de tercer orden de León á Cabaalles, y de sus accesorios en los kilómetros 1 y 2, formado por la Jefatura de la provincia de León á consecuencia de los daños ocasionados en la mencionada carretera por el desbordamiento del río Bernesga en sus crecidas extraordinarias de los meses de Febrero y Abril último, cuyo proyecto ha sido formulado por orden de esa Dirección general al autorizar en 16 de Febrero anterior á dicha Jefatura para la reparación provisional inmediata de los daños causados, á fin de que el tránsito público no quedara interrumpido:

Resultando que las obras que se proponen son de absoluta necesidad para evitar que, reparados los daños de la carretera, no esté expuesta constantemente á ser cortada, así como para defender de la acción de las aguas el vivero del Estado:

Resultando que de todas las obras que comprende el proyecto, la más importante es la rectificación y encauzamiento del río Bernesga, que como consecuencia necesaria lleva consigo todas las demás obras de defensa, aparte de los de reparación de la carretera:

Resultando que todos los documentos del proyecto se hallan redactados con arreglo á las disposiciones vigentes, siendo suficientes para poder apreciar por ellos debidamente la importancia de las obras de que se trata, así como los precios de unidades aplicados para la formación de su presupuesto, siendo los corrientes en la localidad para obras análogas:

Considerando que, por razones de economía, pudiera reducirse hasta 30 metros los 50 de anchura del cauce que se proyecta para desviación del río Bernesga, según se expresa en la Memoria del proyecto, sin perjuicio de darle mayor ancho, si la observación demostrara la insuficiencia de los 30 metros:

Considerando la urgencia del caso, no sólo por la necesidad imperiosa de asegurar el tránsito público, sino también por la índole de las obras exige que deban ejecutarse en la época actual del estiaje por razón de brevedad y economía y evitar además el tiempo que necesariamente habría de invertirse antes de comenzar su ejecución, si se adoptara el sistema de subasta:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto de reparación definitiva y obras de defensa de la carretera de tercer orden de León á Cabaalles, en los kilómetros 1 y 2, limitando á 30 metros el ancho del encauzamiento proyectado para el río Bernesga, con lo que se reduce el presupuesto total de ejecución material á la cantidad de 61.378 pesetas 31 céntimos, autorizando al Ingeniero Jefe de la provincia de León para que desde luego proceda á ejecutar las obras por el sistema de administración.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1900.—El Director general, P. A., Ricardo Serantes.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de esta Ministerio.

**Instituto Agrícola de Alfonso XII.**

**Granja central.**

Se vende en pública subasta un novillo de raza suiza, perteneciente á la ganadería de esta Granja, el día 29 del corriente, á las cuatro en punto de la tarde.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de dos á cinco de la tarde, hasta el 28 inclusive del mismo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios del establecimiento.

La Moncloa (Madrid) 16 de Agosto de 1900.—El Director, José María Martí.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Valencia.**

Presentada en este Gobierno una instancia por D. José Calabuig Belenguer en solicitud de devolución, como heredero, de la fianza que constituyó su difunto señor hijo D. José Calabuig y Calabuig para responder del cargo de Corredor intérprete de buques del puerto de esta ciudad.

Y cumpliendo lo prevenido para el indicado objeto y según determina el art. 67 del reglamento de Bolsas de Comercio, lo hago público en este periódico oficial para que dentro del plazo reglamentario de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia 21 de Junio de 1900.—El Gobernador, R. Díaz Merry. X—1635

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

El día 20 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondientes al mes de Julio último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 21 y 22 siguientes en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 16 de Agosto de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

**Liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes del Puerto de Santa María.**

Liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes que corresponde satisfacer á la Hac'enda por la sucesión testamentaria de Doña María de los Dolores Ramirez de Arellano y Gutiérrez.

Número de la liquidación.	CONTRIBUYENTES	Capital heredado. — Pesetas.	CONCEPTO	NÚMERO DE LA TARIFA	TIPO DE LIQUIDACIÓN	Impuesto que deben satisfacer. — Pesetas.
374	Doña Carmen López Marrufo y García.	20	Ajuar de casa....	6 (ley 25 Sept. 1892).	0'10 por 100..	0'02
			Premio y nota....			1'01
375	D. Jacinto López Gutiérrez.....	4.625	Herencia.....	269 (id. id.).....	6 por 100..	277'50
			Premio y nota....			6'55
376	D. Ramón López Gutiérrez.....	500	Herencia.....	273 (id. id.).....	9 por 100..	45
			Premio y nota....			1'90
377	Doña María Josefa Sanz Ramírez....	500	Herencia.....	273 (id. id.).....	9 por 100..	45
			Premio y nota....			1'90
378	Doña Catalina de Mena y Escobar (hoy sus herederos).....	45	Ajuar de casa....	6 (id. id.).....	0'10 por 100..	0'05
			Premio y nota....			1'01
379	La misma señora.....	12.230	Herencia.....	273 (id. id.).....	9 por 100..	1.100'70
			Premio y nota....			23'01
Además abonarán por dos pliegos de papel para la nota de pago en el testamento y codicilo, y derechos de una nota.....						3
Por derechos de Notario en las copias obtenidas de oficio del testamento y codicilo de la causante.....						18'80
Y para reintegro de las mismas, en el papel correspondiente.....						23
TOTAL PESETAS.....						1.548'45

El pago habrá de verificarse dentro del plazo de siete días, contados desde el siguiente al de la notificación, y pasado dicho término sin efectuarse el pago, se incurrirá en la multa de 10 por 100 é intereses de demora al 5 por 100 anual.

No siendo conocido el paradero de Doña Carmen López Marrufo y García, de D. Ramón López Gutiérrez, de Doña María Josefa Sanz Ramírez ni de Doña Catalina de Mena y Escobar, ó sus herederos, se les notifica esta liquidación por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia,

Puerto de Santa María 9 de Agosto de 1900.—El Liquidador sustituto, Enrique Muñoz Lassalette.



## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para la enajenación del solar número 12, con fachada a la calle de Sagasta, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 6 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de los días 20 y 23 de Abril último respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º) de once a una de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 23 de Septiembre próximo, a las cuatro de su tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Agosto de 1900.—El Secretario, F. RUARO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### ACORAZADO «PELAYO»

D. José Ochoa y Latorre, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa instruida contra el marinero de segunda Federico Mingorance por el delito de desertión.

Hago saber que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero Federico Mingorance y Pezo, hijo de José y Encarnación, natural de Almuñécar (Granada), de veintidós años de edad, de estado soltero y oficio pescador, siendo sus señas personales: tuerto del ojo derecho, pelo castaño, barba por salir, estatura baja, color moreno y nariz regular, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan de la causa que le instruyo de orden del Excelentísimo Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción por el delito de desertión; advirtiéndole que si en dicho plazo no se presenta será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido marinero y lo conduzcan á este Juzgado, con la debida custodia.

Dada en el Ferrol á 7 de Agosto de 1900.—José Ochoa.—Por mandate del Sr. Juez, el Secretario, Ricardo Requeje.

2713—M

#### ALGECIRAS

D. José de Pereda y Gómez, Capitán del segundo batallón Infantería de Montaña y Juez instructor en causa que se sigue por el delito de desertión contra Pascual Cortés Pérez, soldado del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, hijo de Juan y de María, natural de San Roque, provincia de Cádiz, avecinado en La Línea, de oficio marinero, nació en 30 de Marzo de 1877, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color moreno, sin señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pascual Cortés Pérez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en el cuartel de Escopeteros de esta plaza para oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Dada en Algeciras á 5 de Agosto de 1900.—El Capitán, Juez instructor, José de Pereda.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Prieto.

2705—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Eduardo Alvarez de la Torre, natural de Algeciras y vecino de la misma, de veintidós años de edad, de estado soltero, y profesión zapatero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 40 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 6 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

2692—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Antonio Canilla Montes, natural de Málaga y vecino de La Tunarra, de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión marinero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba regular, pelo y cejas castaños, ojos ídem y color sano, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE

MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 188 del 94.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 7 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez.

2693—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Juan Pérez López, hijo de Agustín y de Teresa, natural de Benaocaz y vecino de Paterna, de treinta años de edad, de estado viudo, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, barba y cabello castaños, ojos pardos, nariz, boca y frente regulares, sin ninguna particular; Juan Rasillo Vázquez, hijo de Juan y de Antonia, natural de Los Barrios y vecino de Algeciras, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, ojos garzes, pelo y barba negros, nariz y boca regulares, sin ninguna particular; Manuel Márquez Ramírez, hijo de otro y de Dolores, natural de Los Barrios y vecino de Algeciras, de treinta y tres años de edad, de estado casado y de oficio jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, ojos pardos, barba y pelo negros, nariz y boca regulares, de complexión robusta y sin ninguna particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 7 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

2694—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Manuel Rodríguez Zamorano, hijo de Francisco y de María, natural de Algeciras y vecino de ídem, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, y profesión marinero, cuyas señas particulares son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas rubios, ojos melados y color sano, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 52 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 8 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

2695—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Juan Sánchez y Sánchez, hijo de Jacinto y de María, natural de Los Barrios y vecino de Algeciras, de treinta años de edad, de estado casado y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo bajo, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos pardos y color moreno, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 116 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 8 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez.

2696—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Francisco González Bernal, hijo de Vicente y de María, natural de La Línea y vecino de ídem, de veintiséis años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba ídem, pelo y cejas negros y ojos pardos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 37 del 90.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 8 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

2697—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Antonio Iglesias Trujillo, hijo de Vicente y de Gertrudis, natural de San Fernando y vecino de Tarifa, de treinta y un años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares se ignoran; José Delgado Rojas, de Vicente y de María, natural de San Roque y vecino de Algeciras, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, y José García Romero, hijo de José y de Ana, natural de San Roque y vecino de La Línea, de veintisiete años, soltero y profesión jornalero, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 312 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 8 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

2698—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, llamo y emplazo por tercera vez á Antonio Rodríguez Amare, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Los Barrios, de treinta y siete años de edad, de estado soltero y de profesión panadero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada; y Jerónimo Rojas Mazas, hijo de Esteban y de Josefa, natural y vecino de Los Barrios, de veintisiete años de edad, de estado soltero y profesión marinero, cuyas señas particulares son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba poca, pelo y cejas negras, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de las diligencias en la causa núm. 278 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 8 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

2699—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Felipe Escarcena Vázquez, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Estepona y vecino de La Línea, de treinta y seis años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños y color sano; y Salvador Castro Luna, hijo de José y de Ana, natural y vecino de Estepona, de treinta y dos años, y profesión marinero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, barba poblada, pelo y cejas rubios, ojos melados y color sano, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 7 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 8 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

2700—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Juan Ríos Ramírez, natural de Estepona y vecino de La Línea, estatura regular, pelo cano, ojos melados, frente, nariz y boca regulares; Antonio Herrera Ferrondona, hijo de Juan y de Petra, natural de Estepona, de sesenta años de edad, casado, estatura baja, color trigueño, pelo negro, frente grande; Juan Laameño Cintrano, hijo de Juan y de Catalina, de setenta años, natural de Estepona, casado, marinero, estatura buena, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; y Francisco Navarro Saameño, hijo de Pedro y de Francisca, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, de Estepona, marinero, estatura buena, pelo castaño, nariz y boca regulares, ojos pardos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 121 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 9 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez.

2702—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Salvador Carmona Macías, hijo de José y de Ana, natural de Algeciras y vecino de La Línea, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado y profesión marinero, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, color trigueño, barba poblada, con bigote, pelo y cejas castaños, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular, y Antonio González Vázquez, hijo de Antonio y de Ana, natural y vecino de los Barrios, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, profesión marinero, cuyas señas personales son: estatura alta, color sano, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos melados, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 81 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 10 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

2701—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Vicente Lozada López, hijo de José y de María, natural de la Línea y vecino de la misma, de veintiocho años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, para



que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 10 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 2703—M

## ALICANTE

D. José Amorós Herrero, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Francisco Soldevilla Carpi, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Soldevilla Carpi, soldado del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, soltero, natural de Vergel, provincia de Alicante, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación por orden del Sr. Coronel de este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 7 de Agosto de 1900. — José Amorós. 2704—M

## BURGOS

D. Luis Lombarte y Serrano, Capitán, Ayudante del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de las diligencias previas de procedimiento de abintestado del soldado del regimiento Infantería de Cuba José Peris Lobo, que falleció en el Hospital militar de Burgos en 28 de Septiembre de 1898.

Por la presente llamo á los que se crean con derecho á la herencia del mencionado soldado dentro del cuarto grado civil para que lo manifiesten á este Juzgado, acompañando los documentos justificativos; dicho soldado era hijo de Sebastián y María, natural de San Vicente de Alcántara.

Burgos 5 de Agosto de 1900.—Luis Lombarte.

2706—M

## CARRACA

D. Juan Guerrero Benítez, Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor en este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero Ramón Rodicio Ramos, hijo de Ramón y de Mercedes, natural de Cádiz, nació el 1.º de Marzo de 1880, pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna y estatura creciedo, para que en el plazo de treinta días se presente en la sala de arrestados de este Arsenal, cuyo plazo empezará á contarse desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que le resultan en causa que por desertor se le instruye; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Arsenal, á mi disposición.

Carraca 4 de Agosto de 1900.—Juan Guerrero.

2709—M

## CONANGLELL

D. Domingo Sala y Mitjans, primer Teniente del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que en averiguación de si tiene derecho á percibir de los fondos del Español Benéfico me hallo instruyendo al soldado de Ingenieros Daniel Padrós Carboné.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Daniel Padrós Carboné, natural de San Martín (Barcelona), de edad veintitrés años, estado soltero y de oficio fogonero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, avise á este Juzgado su residencia actual con el fin de poner en su conocimiento lo que sobre dicho expediente se determine; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el destacamento de Conanglell á 4 de Agosto de 1900.—Domingo Sala. 2708—M

## CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 98, y Juez instructor del expediente de abintestado, del que fué primer Teniente de Infantería con destino en el batallón Cazadores de Barcelona, número 3, D. Jorge Illa de Vivero.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Amado Illa de Vivero, hijo de D. Manuel y Doña Salustiana, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Alfonso XII (ala Norte), en esta plaza, con el fin de prestar declaración como hermano y heredero de los bienes dejados por el D. Jorge Illa Vivero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 4 de Agosto de 1900.—Angel Martínez Peñalver. 2707—M

## ESTEPONA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío de la Armada nacional, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor del expediente que se instruye á motivo de haber arrojado el mar por las playas de Sabinillas un bulto conteniendo al parecer tabaco de contrabando completamente mojado y en estado de putrefacción, y cuyo hallazgo tuvo lugar el día 23 de Julio último.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, que empezará á contarse desde la fecha

de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños del referido bulto, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado ante la superior Autoridad del Departamento á deducir su derecho, según determina el art. 210 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Estepona á 9 de Agosto de 1900.—Felipe de Ariño.—Por su mandato, José Noval Chacón. 2710—M

## FERROL

D. Santiago Dopico Rebollar, Alférez del cuadro de reclutamiento, núm. 2, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que por el delito de primera desertión se le sigue al recluta de dicho Cuerpo Andrés Zulueta Aguirre.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de cuarenta días, á contar desde la fecha en que sea publicado éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del referido cuadro, calle de María, núm. 38, ó en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, para responder á los cargos que le resultan en el referido procedimiento que por el delito expresado le instruyo de orden de la Superioridad de este Departamento; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del recluta Andrés Zulueta Aguirre, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Ferrol 6 de Agosto de 1900.—El Juez instructor, Santiago Dopico.

## Señas.

Es hijo de Jenaro Miguel y de Agustina, natural de Oñate, parroquia de ídem, vecindad en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Vergara, provincia de Guipúzcoa, de oficio labrador, edad en la actualidad diez y nueve años y un mes, su estado soltero, su estatura un metro 625 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba naciente, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir.

2711—M

D. José Velasco de la Peña, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó dé noticia de su paradero la persona ó personas que se consideren con derecho á la propiedad de un barril de hierro galvanizado, de dimensiones 80 centímetros de altura por 65 de diámetro, de forma cilíndrica, con 100 litros de bencina en su interior, encontrado á cinco millas del cabo Prior por el patrón del falucho *San Agustín*; dicho barril y su contenido están en buen estado, hallándose depositado en Murgados, en poder del patrón del *San Agustín*, Ferreol Torrens Tuerni.

Ferrol 7 de Agosto de 1900.—José Velasco.—Por mandato de S. S., Fulgencio Egea. 2712—M

## MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de esta región y del expediente de desertión del soldado de la brigada de Sanidad militar Francisco Beamud Fernández.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de la primera compañía de la brigada de Sanidad militar Francisco Beamud Fernández, hijo de José y de Florentina, natural de Madrid, vecindad en ídem, cuyas señas son: estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el domicilio de este Juzgado, Príncipe, 9, tercero, á prestar declaración en el expediente que por desertión le instruyo.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido á las Prisiones Militares de esta Corte en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Agosto de 1900.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Eduardo Cappa. 2714—M

## SAN FERNANDO

D. Manuel Millor y Sarmiento, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor nombrador por la Superior Autoridad del Departamento para instruir el expediente que se sigue con motivo del fallecimiento del marinero Francisco Baubeta Guerra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al que fué marinero de la Armada Francisco Baubeta Santoni, padre del expresado fallecido, natural de Santa Cristina de Vigo (Pontevedra), para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de su distrito, dando cuenta de su paradero y domicilio para que á su vez, y por conducto de dicha Autoridad se notifique á este Juzgado de mi cargo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 4 de Agosto de 1900.—El Juez instructor, Manuel Millor. 2719—M

## SEVILLA

D. Francisco Laraña Reguer, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado del batallón de Talavera, Peninsular, número 4, Vicente Ferrer Pallares.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado Vicente Ferrer Pallares, hijo de Vicente y de Rosa, natural de Corachar, provincia de Castellón, vecindad en Corachar, Juzgado de primera instancia de Morella, su estado soltero, su estatura un metro 595 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente clara, aire marcial, señas particulares picado de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en el cuartel de La Gavidia, en Sevilla; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Sevilla 28 de Julio de 1900.—Francisco Laraña. 2716—M

## VALENCIA

D. Carlos Altabella Soriano, segundo Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se sigue al soldado que fué de este regimiento José Simó Blasco, natural de Cabras de Mora, provincia de Teruel, por la falta grave de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Monte Olivete, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura un metro 55 centímetros, pelo cano, cejas negras, nariz abultada, barba canosa, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena y una cicatriz al lado izquierdo de la barba, contando en esta fecha cuarenta y dos años de edad, siendo de oficio jornalero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Teruel*.

Valencia 6 de Agosto de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Carlos Altabella.—El Secretario, Simón Torres. 2721—M

D. José Gomila Sequier, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, y de la sumaria seguida contra el soldado del propio Cuerpo Aurelio Hurtado March por la falta grave de segunda desertión y quebrantamiento de arresto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Aurelio Hurtado March, soldado voluntario de este regimiento, natural de Ribarroja, provincia de Valencia, edad veintidós años, soltero, oficio carpintero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca grande, color moreno, frente regular, sin señas particulares, de estatura un metro 730 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, para responder á la sumaria que de orden superior se le sigue por la falta grave de segunda desertión y quebrantamiento de arresto cometido el día 24 del pasado mes de Julio; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encausado Aurelio Hurtado March, y en el caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 6 de Agosto de 1900.—José Gomila. 2722—M

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad con providencia de 13 del actual, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Domingo Cifó ó Sifó y Viladomat, promovido por su esposa Doña Filomena Cornellá, se llama por medio de este segundo edicto á dicho D. Domingo Cifó ó Sifó y Viladomat, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, así como se hace saber que no consta que dicho ausente posea bienes de clase alguna; previniéndose á cualquiera que tuviera conocimiento de la existencia de dichos bienes y se crea con mejor derecho á su administración, comparezca dentro de dicho término á deducirlo, previa su justificación con los correspondientes documentos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 14 de Agosto de 1900.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia accidental, Solán.—Por D. José María Guardiola, Augusto Torres, habilitado. X—1634

## LLERENA

En virtud de lo dispuesto en la providencia del día de hoy, dictada en los autos de abintestado promovidos por el Procurador D. Antonio Fernández Maldonado, á nombre de Doña Emilia Oliveros Echave, por muerte de D. Luis Oliveros Moreno, expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días.

Llerena 9 de Agosto de 1900.—El Juez de primera instancia, Luis Lozano.—El Escribano, Vicente Margalejo. X—1636

## MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juana Alhambra Alix, natural de Manzanares, hija de Casto y de Cándida, de setenta años de edad, viuda, asistenta, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber un auto dictado en sumario seguido por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, color pálido, ojos pardos, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo de esta Corte.

Madrid 11 de Agosto de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, por mi compañero Sr. Torda, Angel Angulo. J—6719

## MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Vidal y Gómez, Fiscal excedente de la Audiencia de la Habana, Caballero de la Gran Cruz de Isabel la Católica, y en la actualidad Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado penden los autos ejecutivos en la vía de apremio promovidos por Doña Asunción Ruiz Abad contra D. Isidoro Pedraza de la Pascua, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta del 85 por 100 de la póliza de un millón de pesetas, hecho sobre la vida de los cónyuges Doña Asunción González Rueda y D. Isidoro Pedraza en la Sociedad El Fenix Francés, habiéndose señalado de nuevo para que pueda tener lugar dicho acto el día 17 de Septiembre próximo, á las ocho de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

## CONDICIONES

1.ª Dicho 85 por 100 de la mencionada póliza de un millón de pesetas, sale á subasta por la cantidad de 85.000 pesetas en que aquélla aparece tasada.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto el 10 por 100 de las expresadas 85.000 pesetas; y

4.ª Que los títulos de propiedad de la repetida póliza, con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallan de manifiesto hasta el acto del remate en la Escribanía del actuario.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1900.—Joaquín Vidal y Gómez.—El Escribano, Andrés Ortiz. X—1633

## NULES

D. Enrique de Iturriaga Añibarro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que el Procurador D. Vicente Lombart Darás, en nombre y representación de Doña María Dolores, Josefa Antonia, José y Francisco Ballester Gálvez, vecinos, la primera de la ciudad de Castellón, y los restantes del pueblo de Onda, han comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de los bienes de D. Mariano Ballester García, Licenciado en Medicina y Cirugía, marido de Doña Carmen Aranda, vecino de Onda, en cuya población falleció en 28 de Junio del año último, bajo testamento que otorgó de palabra y fué elevado á escritura pública por este Juzgado y protocolado en la Notaría de este partido de D. José Lucía Mezquita, disponiendo que todos sus bienes fueran para su esposa Doña Carmen Aranda Vilella mientras viviera, y que por muerte de ésta pasaran en propiedad á sus sobrinos, á quienes encargaba se portaran bien con su tía; que los comparecientes alegan derecho á dichos bienes por ser sobrinos carnales del testador; y habiendo admitido la demanda, he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los expresados bienes, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID. Lo que se hace público por este segundo edicto para los efectos legales.

Dado en Nules á 1.º de Agosto de 1900.—Enrique de Iturriaga.—Por su mandado, Faustino Valentín. X—1633

## ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en sumario que instruyo por sustracción de objetos sagrados en la iglesia parroquial de Almonacid de Toledo en la noche del 25 al 26 de Mayo último, he acordado llamar al autor ó autores de la sustracción indicada y á cuantas personas puedan dar razón del hecho para que presten declaración por lo conducente ante este Juzgado, calle de San Martín, núm. 17, dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orgaz á 15 de Junio de 1900.—Enrique Aguilera.—Por su mandado, Licenciado Eloy G. Pintado. J—6727

## OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Hermenegildo Galo Melendro, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Saturnino y de Marcelina, natural y vecino de Villavieco, partido de Saldaña, provincia de Palencia, labrador, sin instrucción, que fué penado varias veces por robo y hurto, el cual salió del penal de Valladolid, ignorándose actualmente su domicilio, para que dentro de diez días comparezca ante la Excm. Audiencia provincial á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por tentativa de quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y en el mío les ruego y encargo, se sirvan proceder con celo y actividad á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel fortaleza de esta ciudad á disposición de la Excelentísima Audiencia de esta provincia.

Dado en Oviedo á 23 de Julio de 1900.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandado, Cayetano Reina. J—6249

## PALMA DE MALLORCA

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de instrucción de este partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Riera Domerge, de diez y seis años de edad, hijo de José y de Antonia, natural de Manacor, vecino que ha sido de esta

ciudad, soltero, jornalero, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de quince días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado al objeto de declarar en causa que contra el mismo se instruye sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca 27 de Julio de 1900.—Juan Ginard.—Antonio M. Roselló. J—6289

## PEÑAFIEL

D. Antonio Abella Rodríguez, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber que por D. Pedro Vitoria Jiménez, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, se presentó escrito manifestando que para responder del cargo tuvo necesidad de consignar la cuarta parte de sus honorarios en la Caja de Depósitos de la provincia, y con el fin de acudir en su día al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio solicitando la devolución de aquélla, en conformidad á lo prevenido en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se anuncia al público por sexta vez, citando á los que se crea con derecho á deducir alguna reclamación para que la formulen dentro de un mes, á contar desde la fecha en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Peñafiel á 28 de Julio de 1900.—Antonio Abella Rodríguez.—Por mandado de S. S., Lino Martín. J—6291

## PONFERRADA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Ponferrada, se cita á un sujeto de baja estatura y regordete, á quien sobre las tres de la mañana del día 13 de los corrientes dió el alto el sereno Valentín Sánchez en la calle de Jardines de esta localidad, habiendo dejado caer un bulto que llevaba, que resultó ser un macho cabrío recientemente muerto, á cuyo sujeto persiguió el sereno sin alcanzarle, y al regreso, detrás de las puertas que dan entrada á las tierras por donde escapó, encontró otro macho cabrío en igual estado que el anterior, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Reloj, á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre la sustracción de expresados machos cabrios; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ponferrada 27 de Julio de 1900.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, M. Conde.—El Secretario, Cipriano Campillo. J—6251

## PONTEVEDRA

D. Silverio F. San Mamed y Núñez, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Certifico que en expediente sobre declaración de ausencia solicitada por Francisca Bermúdez Brabo, vecina de Lourizán en este término municipal, de su esposo Manuel Gómez, se dictó con fecha 30 de Enero último sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo que debo declarar y declaro la ausencia de Manuel Gómez, esposo de la recurrente Francisca Bermúdez Brabo; y para que pueda surtir efectos legales, publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID por término de seis meses, y después de transcurridos, expícase testimonio de aquélla á la recurrente.»

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Alfredo Souto.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Pontevedra á 8 de Julio de 1900.—Silverio Fernández San Mamed. 304—P

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Alfredo Souto y Cuero, Juez del partido, se cita, llama y emplaza á un tal Eugenio, que es platero, y su querida Matilde Pazó, residentes en el Burgo, extramuros de esta capital, para que al siguiente día concurran á este Juzgado, á las once de la mañana, para ser oídos en sumario que se instruye sobre hurto y robo de gallinas á Agustín Ontorelo y otros varios contra Manuel Sobral y otros; apercibidos de que si no lo hicieren les parará los perjuicios que la ley vigente determina.

Pontevedra 24 de Julio de 1900.—Valentín García. J—6252

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de este partido.

Cita, llama y emplaza á Juan Paz Moreira, de diez y siete años, soltero, hijo de Francisco y Carolina, de profesión dependiente de comercio, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de ser emplazado á los efectos del art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sumario que se le sigue sobre lesiones; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Juan Paz Moreira, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Pontevedra á 28 de Julio de 1900.—Alfredo Souto. José Blanco Cano.

## Señas del procesado.

Viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño claro, calza botinas; pelo, ojos y cejas negros, usa bigote; estatura regular. J—6253

## PUERTO DE SANTA MARÍA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en sumario que pende contra D. Román Cristóbal Moreno, se cita al padre del perjudicado Francisco Núñez Ceballos, llamado Francisco, que reside en Hijas, Ayuntamiento de Puentevieco, y á un relojero ambulante que residía en Chipiona, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE

MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, y ofrecerles la causa como perjudicados; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 26 de Julio de 1900.—El actuario, José de Castro. J—6254

## PURCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Rubio Alonso, vecino de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de quince días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones, y se constituya en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con las seguridades oportunas.

Dada en Purchena á 26 de Julio de 1900.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Miguel Acosta. J—6255

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz Pacheco, alias el Rubio Pardabes, vecino de Jimena, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de un jumento á Gonzalo Domínguez Herrera; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y ocupación de un jumento pelo castaño, capón, cerrado, de mediana alzada, herrado en la nalga derecha forma A, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado.

San Roque 22 de Julio de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—6292

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Molina y González, de veintiocho años de edad, soltero, sirviente, hijo legítimo de Enrique y de Vicenta, natural y vecino del pueblo de Nequeita, partido judicial de la Laguna, que desde el mes de Noviembre del año último se ausentó de su pueblo para alguno español ó de América, ignorándose su actual paradero ó residencia, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él y otros se sigue por lesiones causadas en esta capital á Bernarda Hernández Reyes; con apercibimiento de que si transcurrido dicho término no se presentare será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del expresado Angel Molina y González, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, nariz afilada y en el cutis de la cara algunas pecas.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia* y *Diario de Avisos* de esta capital, en virtud de lo acordado en dicho sumario, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 12 de Julio de 1900.—José María Hernández.—Por mandado de S. S., Juan Fernández Delgado. J—6293

## SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una gallina contra Ignacio Barasategui y Laso, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Ignacio Barasategui y Laso, de treinta y ocho años, jornalero, soltero, hijo de José María y Joaquina, con instrucción, natural de la provincia de Guipúzcoa.

Dada en Santander á 24 de Julio de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Jesús Escobio. J—6257

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un bombacho contra Juan Delgado Cuenca, de cincuenta y tres años, hijo de Antonio y Petra, natural y vecino de Sahagún, provincia de León, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de oficio pordiosero, sin instrucción ni residencia fija, casado con Paula de Prado.

Dada en Santander á 26 de Julio de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Jesús Escobio. J—6258



SEGOVIA

D. Isaac Serrano, Comisario de la quiebra de D. José del Valle.

Por el presente se hace saber que en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital en la Sección cuarta de dicha quiebra, se ha señalado el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las cuatro de su tarde, para que tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la Junta de graduación de créditos de la quiebra; lo que se hace notorio por medio del presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de todos los señores acredores.

Dado en Segovia á 7 de Agosto de 1900.—Isaac Serrano.—Juan B. Copeiro del Villar. X—1637

TALavera DE LA REINA

D. Joaquín Delgado y García Vaquero, Juez municipal de esta ciudad y en funciones del de primera instancia del partido, por licencia del propietario.

Hago saber que por sexta y última vez se anuncia la solicitud de los ex Registradores D. Juan Conde y Bayón y Don Joaquín Rodríguez Serra, que sirvieron como interinos los Registros de Isabela de Luzón, Antique y Leyte el primero, y en los de Albay y Pangasinan el segundo, de nuestro perdido Archipiélago filipino, ateniéndose los que tengun interés en hacer alguna reclamación al primer edicto que se publicó por este Juzgado en la GACETA DE MADRID de 8 de Marzo último.

Dado en Talavera de la Reina á 13 de Agosto de 1900.—Joaquín Delgado.—El Escribano, José María Mira. J—6739

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de este partido de Villafranca del Bierzo.

Hago saber que en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Procurador D. Eduardo Meneses en escrito de 5 de Julio último, representando á D. Manuel Suárez Guido, casado, propietario, vecino de esta villa y mayor de edad, contra D. Joaquín Núñez del Pino Quiñones de León, viudo, Inspector de ferrocarriles, mayor de treinta y cuatro años de edad, que lo era de Madrid, ignorándose actualmente cuál sea su domicilio, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas de capital, cinco mil pesetas de rédito hasta el 30 de Junio último, los devengados desde dicho día y que en adelante devengue dicho capital, interés legal que las cinco mil pesetas produzcan á razón del 5 por 100 al año desde el día 5 de Julio citado, se dictó el siguiente

«Auto.—Juez, Sr. Pardo y Prado.—Villafranca del Bierzo 7 de Julio de 1900.—Por presentada la anterior demanda ejecutiva con los documentos acompañados, poder y copias. Se tiene por parte al Procurador D. Eduardo Meneses Bálgora en la representación que ostenta; y

Resultando que por virtud de escritura pública de 17 de Mayo de 1895, otorgada en esta villa ante el Notario de la misma D. Félix Orejas y Pérez, se efectuó contrato de préstamo, por el que D. Joaquín Núñez del Pino Quiñones de León, viudo, Inspector de ferrocarriles, mayor de edad y vecino de Madrid, recibió en tal concepto de D. Manuel Suárez Guido, casado, propietario y vecino de esta localidad, la suma de quince mil pesetas, que había de devolver aquél en 31 de Diciembre del año de 1897, estipulando el interés de un 6 por 100 anual, é hipotecando el deudor en garantía de la expresada cantidad é intereses, la casa y huerta que allí se describen, siendo de notar que se fija en cinco mil pesetas, para los efectos de tal garantía, el importe de intereses y costas, según todo se acredita por la primera copia de dicha escritura que se acompaña con la precedente demanda;

Resultando que ante el propio Notario, en 22 de Junio de 1895, D. Manuel Silverio Fernández, viudo, propietario y vecino de esta villa, con poder del citado D. Joaquín Núñez del Pino, tomó á préstamo para éste, del referido D. Manuel Suárez Guido, la cantidad de seis mil pesetas, con el interés de un 6 por 100, hipotecando el deudor, en garantía de dicha suma é intereses, la huerta al sitio de San Francisco, que allí se describe, siendo también de notar que para los efectos de tal garantía se fijan los réditos y costas en la suma de mil pesetas;

Resultando que en 22 de Enero del año de 1896, el mismo D. Manuel Silverio Fernández, con poder del D. Joaquín, tomó para éste á préstamo del D. Manuel Suárez Guido, la cantidad de cuatro mil pesetas, ó mejor dicho, amplió á esta cantidad la hipoteca constituida por las quince mil antes expresadas é intereses del 6 por 100, por haberlas entregado el acreedor al D. Joaquín Núñez del Pino con fecha 16 de Noviembre anterior á medio de obligación simple, en que prometió ordenar á aquél la ampliación referida, devengando no menos la expuesta cantidad el interés del 6 por 100, según todo resulta de la escritura pública, primera copia otorgada en dicho día ante el aludido Notario Sr. Orejas;

Resultando que con fecha 5 del corriente, el repetido Don Manuel Suárez Guido, bajo la dirección del Letrado D. José Díaz Valcarce, y representado por el Procurador D. Eduardo Meneses Bálgora, formuló demanda ejecutiva contra el deudor D. Joaquín Núñez del Pino, por la cantidad de veinticinco mil pesetas de principal, cinco mil de réditos, después de rebajar de éstos la suma de mil setecientos cincuenta pesetas que el último tiene entregado á cuenta hasta el 30 de Junio anterior, y los devengados en dicho día y que en adelante se devenguen, y también el interés legal de las cinco mil pesetas expresadas á razón del 5 por 100, fundándose en las tres primeras copias de escritura, expresivas de los tres préstamos relacionados que presenta en la forma dicha;

Considerando que los contratos tienen fuerza de ley entre las partes y deben cumplirse, siendo exigibles cuando el día llega, según lo dispuesto en los artículos 1.113 y 1.125 del Código civil;

Considerando que el que recibe á préstamo dinero ú otra cosa fungible está obligado á devolver al acreedor otro tanto de la misma especie y calidad con los intereses estipulados, devengando los vencidos desde que judicialmente son reclamados, el rédito legal del 5 por 100 (artículos 1.753, 1.755, 1.170 y 1.109 del citado Código y ley de 2 de Agosto de 1899);

Considerando que la acumulación de acciones es permitida por el art. 153 de la ley de Enjuiciamiento civil; y tratándose de cantidades líquidas y exigibles, consignadas en escrituras públicas, de las que se acompañan primeras copias, debe depacharse la ejecución, según lo dispuesto en el número 1.º del art. 1.429, en el 1.435 y 1.440 de la propia ley procesal;

Vistas las citadas disposiciones y los artículos 1.439, 1.447 y demás de aplicación de dicha ley ritual;

S. S., por mi testimonio, dijo que debía de acordar y acuerda que se libre mandamiento de ejecución contra el deudor D. Joaquín Núñez del Pino Quiñones de León, requiriéndole al pago de las relacionadas veinticinco mil pesetas de principal, cinco mil de intereses vencidos hasta el día

30 de Junio último, con más los devengados desde dicho día y que en adelante devengue el empresado capital, y también el rédito legal de la segunda de aquellas cantidades, á razón de cinco por ciento al año, desde la fecha de este auto hasta el completo reintegro, con las costas prudencialmente calculadas, y si no lo verifica en el acto, se proceda al embargo de bienes del deudor, suficientes á cubrir dichas sumas y costas hasta la completa solvencia, principiando por los hipotecados, y guardándose siempre el orden establecido en art. 1.447 de la citada ley de enjuiciar, con citación de remate al Don Joaquín Núñez del Pino en su día, á quien se entregarán las copias de la demanda y documentos en que se funda, según previene el art. 1.439 de la repetida ley; y por de pronto, líbrese exhorto al Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid para que se practique el requerimiento acordado, expidiendo el oportuno mandamiento á un Alguacil, sin perjuicio de practicar después lo demás que esta resolución ordena, toda vez que los bienes especialmente hipotecados radican en este partido y la citación de remate no puede hacerse hasta que lo esté el embargo, que ha de principiarse por aquéllos, como queda sentado, cuyo exhorto se enviará directamente en la forma establecida por el art. 294 de la mentada ley procesal.

Lo mandó así y firma el expresado Sr. Juez, disponiendo que á continuación se testimonie el poder presentado con la demanda y se devuelva al Procurador Meneses; doy fe.—Gerardo Pardo.—Ante mí, Manuel Miguélez.

En virtud de no haber sido hallado en su domicilio en Madrid el 21 de dicho Julio, á las once de la mañana, cuando el Alguacil de servicio se constituyó en el mismo con el actuari para hacer el requerimiento acordado, que no tuvo efecto por haber manifestado la portera de la casa se había marchado el demandado hacía unos tres meses del cuarto que ocupaba, ignorando adónde se fuera, ni cuál sea su actual domicilio, solicitó dicho Procurador, en escrito de 2 del corriente, si hiciere el requerimiento á D. Manuel Silverio, vecino de esta villa, como encargado de los bienes del deudor, y la citación de remate en la forma prevenida en el segundo párrafo del art. 1.444 de la ley de Enjuiciamiento civil, dictándose por el Sr. Juez de primera instancia de este partido la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Pardo Prado.—Villafranca del Bierzo 3 Agosto de 1900. Por presentado el anterior escrito, y como en él se solicita, practíquese el requerimiento acordado á D. Manuel Silverio, vecino de esta villa, como encargado de los bienes del ejecutado, y si por aquél no se verifica en el acto el pago de la cantidad reclamada y más que comprende el auto de 7 de Julio último, despachando la ejecución, procedase al embargo de bienes del deudor, suficientes á solventar las responsabilidades allí establecidas, guardando el orden del art. 1.447 de la ley procesal, y principiando, por tanto, por los bienes especialmente hipotecados, con expedición del mandamiento necesario. Además requiérase y cítese de remate al ejecutado D. Joaquín Núñez del Pino Quiñones de León, en una misma diligencia, á tenor de lo dispuesto en el art. 1.444, párrafo segundo, en relación con los 1.460 y 269 de la citada ley del procedimiento. Lo mandó y firma S. S., y doy fe.—Pardo Prado.—Ante mí, Manuel Miguélez.»

Y para hacer el requerimiento ordenado al D. Joaquín Núñez del Pino Quiñones de León, y citarle de remate emplazándole, para que en el término de nueve días se presente en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere, pendiente en este Juzgado á testimonio del autorizante, haciéndose constar se practicó el embargo en bienes del deudor previo requerimiento de pago á D. Manuel Silverio Fernández, vecino de esta localidad, por ignorarse el paradero de aquél, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se expide el presente á los efectos prevenidos, en el término señalado, contado desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Villafranca del Bierzo á 11 de Agosto de 1900.—Gerardo Pardo.—De su orden, Manuel Miguélez. X—1630

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Balbino Alvarez Blanco, de diez y nueve años de edad, hijo de Dionisio y Atanasia, natural y vecino del Valle de Finollede, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, y á Blas Santalla Abella, de veintidós años de edad, hijo de Primitivo é Isidora, de igual naturaleza y vecindad, soltero, labrador, con instrucción, sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID,

comparezcan en este Juzgado para estar á las resultas de la causa que contra ellos y otros ocho más se siguió sobre robo de chorizos; en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los procesados aludidos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Villafranca del Bierzo á 27 de Julio de 1900.—Gerardo Pardo.—Da su orden, Pedro Sandes. J—6299

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José Ayesa y Gracia, de veintidós años, soltero, jornalero, sin instrucción, hijo de José y Dionisia, natural y vecino de esta capital, en la que residía, calle de Don Teobaldo, núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia (antes Predicadores), núm. 64, al objeto de llevar á cabo lo acordado en el auto dictado con esta fecha en una causa que se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Zaragoza á 28 de Julio de 1900.—Enrique Roig.—De su orden, Enrique Casamayor, habilitado. J—6262

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Encarnación Alviac, de treinta y uno años de edad, natural de Caspe, casada con un sujeto que reside en Barcelona, y del que se halla separada, vecina que fué de esta capital, habitante en la calle Palafox, número 20, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra la misma sobre hurto de ropas y efectos de Mariano López Toro; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de la referida procesada á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 30 de Julio de 1900.—Enrique Roig. Luis Molina. J—6300

Juzgados municipales.

BEARIZ

D. Bernardo Otero Baliñas, Juez municipal de Beariz.

Hago público que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por enfermedad del que la desempeñaba. Los aspirantes que reúnan las condiciones que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871 presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previene el art. 13, en la Secretaría, sita en el pueblo de Candedo, casa núm. 39, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Beariz 6 de Agosto de 1900.—Bernardo Otero. J—6748

PARADAS

D. Juan Aparcero Muñoz, Juez municipal suplente de esta villa en funciones de propietario.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en la GACETA DE MADRID, á los efectos del Real decreto de 10 de Abril de 1899, á fin de que los funcionarios excedentes á quienes pueda convenir desempeñarla interinamente puedan solicitarla en el plazo de diez días, que empezará á contarse desde el siguiente á la publicación del presente edicto.

Paradas 7 de Agosto de 1900.—Juan Aparcero.—El Secretario interino, P. Moronte. J—

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 17 de Agosto de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuos.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.19	17.6	15.2	11.7	78	NE.....	B. ligera...	Nuboso.
6 de la mañana.....	704.10	16.0	14.6	11.7	86	NNO.....	Calma.....	Despejado.
9 de la mañana.....	705.66	24.4	18.8	13.2	58	SSO.....	B. ligera...	Idea.
12 del día.....	704.65	29.9	21.8	15.2	48	SE.....	Brisa.....	Casi despejado.
6 de la tarde.....	703.77	31.9	21.7	14.1	49	SE.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	703.83	29.5	17.9	9.3	31	N.....	Idem.....	Poco nuboso.
9 de la noche.....	705.12	23.0	13.6	6.8	32	NNE.....	Idem.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	33.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	315
Idem mínima.....	14.8	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3.0
Diferencia.....	18.4	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 1.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	38.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	»
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	65.0	Sol completamente despejado.....	10 <sup>h</sup> 0 <sup>m</sup>
Diferencia.....	27.0	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 20
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	49.0	Total de insolación durante el día.....	11 20
Idem mínima ídem.....	13.8		
Diferencia.....	26.2		

Datos meteorológicos del día 17 de Agosto de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 16, Día 17. Lists financial data for Banco Hipotecario de España and Banco de Castilla.

Bolsa de Barcelona. Table listing various financial instruments and their values.

Bolsa de Bilbao. Table listing various financial instruments and their values.

Bolsas extranjeras. Paris 17 de Agosto de 1900. Londres: 4 por 100 exterior, 71'87. París, á la vista, beneficio, 28'85-28'93.

ANUNCIOS. Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes: Primera clase... 20. Segunda ídem... 12. Tercera ídem... 8.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. Santos Agapito, Lauro y León, mártires. Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS. JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Segunda serie.—Función 20 de abono.—Turno 2.º par.—Carmen. Intermedios en el kiosko del jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Función cómica, gimnástica y acrobática por la compañía internacional; segunda presentación de la aplaudida troupe Kiogoku; la pantomima acuática y los bailables españoles por las hermanas Monverde. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Espectáculo de sensación.—Reaparición de la condesa X; el trio Walino, los Falcini, el gran Rapol, M. Raphael, el hércules S. S., y los principales artistas de la compañía. Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 17 de Agosto de 1900, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 16, Día 17. Lists various public funds and exchange rates.

Table with columns: Día 16, Día 17. Lists financial data for Deuda al 5 0/0 amortizable, Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda perpetua al 4 0/0 exterior, and Deuda al 4 0/0 amortizable.